

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas de Chio para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

La Comunidad de Aguas de Chio ha solicitado autorización para realizar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el paraje Hoya Honda, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1970, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas de Chio para alumbrar aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife), en el paraje Hoya Honda, mediante galería que comienza a los 1.880 metros de la bocamina de la galería autorizada a dicha Comunidad, y tendrá una longitud de 2.400 metros con dos alineaciones, de 1.300 metros y rumbo 399,50 grados y de 1.100 metros y rumbo de 75,50 grados centesimales y referidos al Norte verdadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de construcción se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Rafael Caffarena Reggion en Santa Cruz de Tenerife y marzo de 1966, con un presupuesto de ejecución material de 2.357.688,98 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél, debiéndose cuidar especialmente la ventilación.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estima necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalándose el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases metánicos en las labores, a fin de poder esta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios que existan entre él y el Ayuntamiento afectado sobre compensaciones para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Ramón Moreno Astor la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, para la construcción de un almacén de mercancías.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Ramón Moreno Astor una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Zona de servicio del puerto de Santander.
Superficie aproximada: 1.008 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un almacén de mercancías.
Plazo de la concesión: Treinta años.
Canon unitario: 33 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Nave de 47,20 metros de longitud útil, tiene una luz entre apoyos de 20,60 metros y está cubierta a dos aguas por medio de cerchas. En el interior de dicha nave y junto a la fachada Este o exterior se disponen las oficinas y despacho y servicios higiénicos.
Prescripción: El concesionario instalará por su cuenta un punto de luz en la fachada del edificio, de 125 a 250 vatios, en el lugar y de las características que proponga el Ingeniero Director. Dicho punto de luz estará luciendo desde que se pone el sol hasta que sale, siendo el consumo de la energía eléctrica de cuenta del concesionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don José Adolfo Oteo Arena la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Sopelana (Vizcaya).

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don José Adolfo Oteo Arena una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
 Término municipal: Sopelana.
 Destino: Construcción de piscina y restaurante.
 Plazo de la concesión: Treinta años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Muros de contención, piscina de forma irregular y restaurante.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Urbanizadora Las Fuentes, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alcá de Chiveri (Castellón) para la instalación de un triturador y emisario submarino.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizadora Las Fuentes, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Alcá de Chiveri.
 Destino: Instalación de un triturador y emisario submarino.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 28 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Caseta de trituración e impulsión, Bomba trituradora, Emisario submarino de 250 metros de longitud y hasta seis metros de profundidad, Aliviadero del excedente de aguas de lluvia sumergido a 10 metros de la orilla del mar.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Ondárroa (Vizcaya) para instalar tuberías enterradas para líneas de alta y baja tensión.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
 Zona de servicio del puerto de Ondárroa.
 Superficie aproximada: 256 metros cuadrados.
 Destino: Instalación de tuberías enterradas para líneas de alta y baja tensión.
 Plazo de la concesión: Treinta años.
 Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Líneas de alta y baja tensión (13.200 V. y 230-133 V.), con una longitud de 113 metros lineales, cuyo tendido del cable se efectuará a través de tubos de cemento alojados en una zanja y embebidos en un macizo de hormigón en masa.

Prescripciones: El concesionario queda obligado a reponer con igual calidad y espesor y presentación que los actuales los pavimentos del puerto que hayan de levantarse con motivo de las obras que se autorizan.

En ningún caso pasará más de una semana entre la apertura y el cierre de un tramo de zanja.

La zona de circulación se cruzará dividiendo la obra en dos mitades para no interrumpir en ningún caso el tránsito de vehículos.

Si por cualquier circunstancia las obras que se autorizan obstaculizaran, en algún modo, los trabajos que en el futuro, por su propia competencia, ejecute el Grupo de Puertos de Vizcaya, la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica» queda obli-

gada a modificar a su costa la situación de las tuberías y cables, llevándolos por la zona que oportunamente se le señale y en el plazo que se le fije.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Rentería (Guipúzcoa) para la construcción de un muro de encauzamiento.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.
 Término municipal: Rentería.
 Superficie aproximada: 1.835 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un muro de encauzamiento.
 Plazo de la concesión: Veinte años.
 Canon unitario: 0,50 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Muro perré de mampostería concertada en toda su longitud y con arriostramiento de una viga longitudinal de hormigón armado.
 Prescripción: El concesionario está obligado a dejar libre una faja de terreno de seis metros, contados a partir de la coronación del muro, que será de uso público y servirá de camino de vigilancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de FF. CC. de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas que se citan, afectadas por el «Proyecto modificado de la estación de Zaragoza «Campo Sepulcro». Expediente de expropiación de urgencia. Término municipal de Zaragoza.

Debido a procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza por las obras arriba indicadas que, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de abril para proceder correlativamente, y desde las diez horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia y en los diarios «El Noticiero», «El Herald de Aragón» y «El Amanecero», de Zaragoza, así como expuesto en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, va mediante escrito dirigido al tan referido Excmo. Ayuntamiento o va verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Ingeniero Encargado, Demetrio Ullastres.—V. B.: El Ingeniero Jefe, Félix Amorena, 1.497-E.